

GUIA PARA GESTIONAR LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL DE ALTA DIRECCION

1.- Las Remuneraciones salariales que se deben de retribuir por parte de la empresa al Directivo, se deben de corresponder con lo establecido en el Contrato.

2.- Estas Retribuciones podrán ser de diversos conceptos:

a) Sueldo estipulado y los complementos establecidos en las condiciones de la contratación.

b) Dietas de desplazamiento, hospedaje y manutención. El hospedaje y los desplazamiento en transportes públicos se justificarán con las facturas correspondiente, y si estas facturas están expedidas a nombre del directivo estas se aportarán a la empresa (asesoria que realiza las nóminas) y se incluirán en las nóminas del mes correspondiente para que sean abonadas al directivo. Las cuantías de las dietas de manutención por día son las siguientes:

En España: 26,67 € por día. En el extranjero 48,08.

Si se pernocta, aparte del hospedaje en España 53,34 y en el extranjero 91,35€

Estas se deberán justificar con facturas y recibos a nombre del Directivo.

Si las facturas son expedidas a nombre de la empresa ya no es necesario incluirlas en las nóminas del Directivo, y, se entiende que son pagadas a los proveedores por la empresa.

Si los desplazamientos se realizan en el vehículo del directivo se cobrarán a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como peajes y parking, debiendo quedar clara y motivada la razón del desplazamiento.

3.- Del total de las retribuciones, incluidas las dietas, se restarán el descuento de las cotizaciones correspondientes a la seguridad social del Directivo, y el descuento del 35% de retenciones del IRPF de los conceptos salariales, salvo las dietas, resultando el líquido a percibir que se aconseja que se ingrese por cuenta bancaria.

4.-Las cotizaciones a la Seguridad Social se realizarán con los tipos de cotización del Régimen General adaptados a la actividad que corresponda y en función de las retribuciones salariales sin las dietas, debiendo cotizar por éstos contratos en Cuentas que correspondan a la actividad para la que trabaja.

5.-Estos contratos pueden ser tenidos en cuenta para conseguir beneficios fiscales en determinados impuestos por lo tanto es conveniente proceder adecuadamente en las gestiones de estas nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social.